SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS SSPD

SUBASTA INVERSA No. SSPD-SA-05-2020

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power con su consola de administración HMC, con que cuenta actualmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

BOGOTÁ D.C. JUNIO DE 2020

1. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, el pliego de condiciones electrónico y el presente anexo al mismo:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
   NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico **procesosdecontratacion2018@superservicios.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la **GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la SUPERSERVICIOS y se procederá a su rechazo.
7. Verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.
8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente

consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la SUPERSERVICIOS.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y

suscriba el correspondiente contrato con la SUPERSERVICIOS.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la SUPERSERVICIOS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Contrato de seguro: El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Oferta: Es la propuesta presentada a la SUPERSERVICIOS por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la SUPERSERVICIOS de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en adelante SUPERSERVICIOS o SSPD, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego y Pliego de Condiciones con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) establece: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la SUPERSERVICIOS agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma,

bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (1) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, regulado por las normas contenidas en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

LEGISLACION APLICABLE

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal a del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4. ANTECEDENTES

4.1. Necesidad detectada

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SUPERSERVICIOS, es una entidad técnica que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en Colombia, mediante las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la promoción de los deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores. Para el cumplimiento de su objeto misional, la SUPERSERVICIOS cuenta con una plataforma tecnológica compuesta por infraestructura de hardware y software sobre la cual se ejecutan aplicaciones estratégicas, misionales y de apoyo de la Entidad, que deben mantenerse altamente disponibles y con suficiente capacidad para los usuarios internos y externos que requieren su uso. La seguridad de las aplicaciones y de los servidores es un componente de infraestructura esencial para la operación diaria, en este punto existe una parte de la infraestructura dedicada a revisar las peticiones que ingresan a la red y otra parte dedicada a los servicios para detener el tráfico malicioso.

La Oficina de Informática por medio de su infraestructura tecnológica apalanca el desarrollo de la misión técnica de la Entidad, las cuales requieren procesos de crecimiento, actualización, soporte y mantenimiento que permitan ajustarse a la evolución de las tecnologías de acuerdo con la operación

y entrega de servicios por parte de la Entidad. Con base en estos aspectos es pertinente entregar recursos tecnológicos suficientes, apropiados para su desarrollo y apoyo a las funciones de la Entidad; paralelo con los lineamientos y directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y específicamente los compromisos del Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital*", focalizados a la política de Gobierno Digital para las entidades públicas; en el cual se incentiva el uso y aprovechamiento de las TIC para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Teniendo en cuenta que actualmente ya se finalizó el contrato de soporte para los EQUIPOS IBM POWER 8284-22A y su consola de administración HMC IBM 7042 CR7, la entidad requiere contratar el soporte y mantenimiento del hardware para garantizar la disponibilidad de los servidores en los cuales está instalado el SUI (Sistema Único de Información) e internas, (con los ambientes de producción, desarrollo y pruebas).

Esta situación hace que la SUPERSERVICIOS cuente con algunas limitaciones tecnológicas y riesgos tecnológicos que deben ser atendidos para salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de los servicios prestados por los sistemas de información estratégicos, misionales y de apoyo que corren sobre estos servidores de la Entidad.

En este sentido, la Oficina de Informática, requiere asegurar el soporte y respaldo del fabricante ante cualquier eventualidad que se presente en los componentes de software y hardware de los servidores IBM Power 8284-22A y su consola de administración HMC IBM 7042 CR7, los cuales permitirán a la entidad contar con atención a problemas e incidentes presentados en los diferentes componentes de los servidores IBM y su consola de administración HMC IBM 7042 CR7, dicho soporte se podrá recibir tanto remoto, como en sitio según la severidad del problema. Así mismo, al contar con esta garantía el fabricante proporcionará las piezas de reemplazo cuando se considere necesario sin costo alguno para la entidad.

Esta contratación permitirá a la entidad tener derecho a acceder a las nuevas versiones de software y a la instalación de las mismas por parte del fabricante IBM así como acceso 5x8x4x365 (5 días a la semana las 8 horas del día, 4 horas de tiempo de respuesta, los 365 días del año) a las herramientas de soporte en línea que ofrece el fabricante IBM.

Lo anterior permitirá a la entidad asegurar que los servidores y las aplicaciones que se encuentran en ellos como el SUI (Sistema Único de Información) e Internas se encuentren en condiciones óptimas, lo cual otorga estabilidad a los servicios y se traducirá en una mejor percepción de la experiencia de los usuarios finales de estas aplicaciones.

El impacto de no disponer de dicha renovación radica en que los equipos IBM Power 8284-22A y sus componentes no estarían cubiertos por un contrato de garantía de hardware y no se tendría soporte del fabricante, para cambio de partes y actualizaciones de firmware, corriendo un riesgo alto de indisponibilidad y afectación de los servicios de tecnología que soporta esta solución por causa de fallas o problemas ocasionados en componentes de hardware. Al momento de materializarse una indisponibilidad por fallas en hardware, podría ocasionar una caída total de las aplicaciones soportadas por estos servidores. Por tratarse de hardware, la solución a esta indisponibilidad podría tardar varios meses mientras se realiza un proceso de contratación abierto que permita a la entidad adquirir esta garantía y soporte, viéndose afectados varios servicios core.

4.2. Información presupuestal

Número de consecutivo en el PAA	**016003720**
CDP:	**54820**
Proyecto inversión:	**Fortalecimiento de los Servicios de TIC en la Superservicios. Código BPIN 2018011000323**
Producto:	**Servicios Tecnológicos**
Objeto de Gasto	**ACTIVOS FIJOS**
Nivel Ordinal	**02-01-01-006 Otros Activos Fijos**

4.3. Justificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 990 de 2002 *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios",* la Oficina de Informática tiene entre sus funciones:

"3. Implantar la plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio, por parte de las Superintendencias Delegadas, de las funciones de control y vigilancia permanente al cumplimiento de las estratificaciones aplicadas por decreto de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas.
...

11. Sugerir al Superintendente los recursos técnicos y tecnológicos necesarios en materia de informática para que la entidad pueda llevar a cabo su misión de manera eficiente.
...

13. Administrar los recursos de hardware, software, y de comunicaciones de la entidad, su almacenamiento y procesamiento de datos.
…

15. Definir y administrar las políticas de seguridad en aspectos informáticos, para lo cual podrá tomar las medidas conducentes a fin de evitar los usos indebidos, congestión y daños que amenacen la operatividad de la entidad."

Por su parte, en el Decreto 1008 de 2018 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital"*, se encuentran definidos tres habilitadores transversales, dentro de los cuales figura el de Seguridad y Privacidad de la Información, que incluye la adopción del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI del Estado Colombiano, como instrumento para la implementación de los lineamientos de seguridad de la información establecidos para sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y, en general, en todos los activos de información de la Entidad, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

En el desarrollo de estas funciones, la SUPERSERVICIOS cuenta actualmente con un centro de datos principal, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Este centro de datos aloja la infraestructura tecnológica que soporta las aplicaciones estratégicas, misionales y de apoyo con sus respectivos ambientes de producción, pruebas y desarrollo. Así mismo, en el centro de datos se encuentra la infraestructura tecnológica a nivel de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento, respaldo de la información, entre otras, de la SUPERSERVICIOS.

Teniendo en cuenta la importancia que para la SUPERSERVICIOS tienen los sistemas de información, las tecnologías, la entidad ha previsto dentro del proyecto de inversión denominado **"*FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TIC EN LA SUPERSERVICIOS"***, a cargo de la Oficina de Informática, para la vigencia 2020, como uno de sus productos ***"SERVICIOS TECNOLÓGICOS"***, y para el cumplimiento del mismo estableció como una de sus actividades: ***"Realizar la operaciòn, soporte y actualización de los servicios de TIC"***.

La SUPERSERVICIOS actualmente, cuenta con los siguientes equipos, de los cuales se debe renovar su soporte y mantenimiento:

Marca	Modelo	Sistema Operativo	VIOS	Serial	Procesador	Nombre
IBM	POWER SYSTEM S822-8284-22A	AIX 6100-09-06-1543	2.2.4	2138EAW	1 Procesador Power 8 8C 4157	heracles
IBM	POWER SYSTEM S822-8284-22A	AIX 6100-09-06-1543	2.2.4	2138E9W	1 Procesador Power 8 8C 4157	dionisio
IBM	POWER SYSTEM S822-8284-22A	AIX 6100-09-06-1543	2.2.4	2138E8W	1 Procesador Power 8 8C 4157	eros
IBM	HMC V7R7.6.0 7042CR6	NA	NA	105A36C	NA	NA

Expuesto lo anterior, la Oficina de Informática requiere contratar la renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power 8284.22A y su consola de administración HMC IBM 7042 CR7, para la entidad. Actualmente los servicios a ser prestados por IBM son:

- Garantiza el suministro de repuestos sin costo adicional el tiempo de garantía.
- Mantenimiento correctivo y Preventivo para el HW
- Cubrir las actualizaciones de Firmware necesarias y que hayan sido liberadas por el fabricante.
- Soporte en sitio y remoto del Hardware y Software que conforman el objeto de este proceso de contratación
- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a todos los equipos que conforman el objeto de este proceso de selección
- Mantener los ANS (Acuerdos de los Niveles de Servicio) correspondientes a las obligaciones descritas a través de los requerimientos mínimos del anexo de especificaciones técnicas.

Para garantizar el servicio y continuidad de los servidores IBM Power, es importante para la entidad contar con el acceso a los servicios y herramientas IBM, con el fin de garantizar que los sistemas operen a su máxima eficiencia, disminuyendo tiempos de inactividad, garantizando un soporte confiable e incrementando el rendimiento del sistema.

a. Forma de satisfacer la necesidad: Es necesario contar con una compañía que realice el soporte y mantenimiento a los servidores IBM POWER con sus consolas de administración HMC IBM 7042 CR6, con lo cual se tenga el apoyo requerido.

b. Oportunidad: Con la contratación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM POWER SERVER con sus consolas de administración HMC IBM 7042 CR6 permite a la entidad tener el soporte necesario para cumplir los acuerdos de servicio, reaccionar ante una falla, fortalecer la infraestructura y satisfacer las necesidades que se puedan generar.

Esta solución de renovación permitirá a la SUPERSERVICIOS contar con una infraestructura más robusta para responder activamente con los requerimientos propios de la naturaleza de la entidad.

Por tanto, la Oficina de Informática requiere adquirir renovación de los servidores IBM Power 8284-22A y la consola de administración HMC IBM 7042 CR6, que esté acorde a la infraestructura instalada en el Centro de Datos de la SUPERSERVICIOS, para fortalecer y actualizar la plataforma tecnológica de la entidad.

5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

5.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la SUPERSERVICIOS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSERVICIOS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SUPERSERVICIOS, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SUPERSERVICIOS, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la SUPERSERVICIOS podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SUPERSERVICIOS designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

5.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

5.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SUPERSERVICIOS por canales distintos al mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

5.5. Idioma

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, deben ser otorgados y presentados en castellano para ser tenidos en cuenta. Los documentos de la propuesta que se encuentren en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. El Proponente con su oferta debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso –CGP-, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.[1]

5.6. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La SUPERSERVICIOS acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren la cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5.8. Reglas de subsanabilidad y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, la entidad solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el día hábil anterior a la fecha de realización del procedimiento de subasta inversa electrónica, señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, "*Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*".

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta el día y hora establecidos en el cronograma para la celebración de la audiencia pública de subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Parágrafo primero ibídem**

5.9. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa

La SUPERSERVICIOS efectuará las aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier disposición contenida en los mismos, deberá formular a la SUPERSERVICIOS, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

5.10. De las explicaciones y/o aclaraciones

En el presente proceso de selección no se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos,

jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la **SUPERSERVICIOS** las aclaraciones y/o documentos requeridos. cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

5.11. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.,) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

5.12. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La SUPERSERVICIOS no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la SUPERSERVICIOS establece el correo electrónico procesosdecontratacion2018@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente. SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad; en este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

5.13. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

5.14. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

5.15. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

5.16. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

5.17. Limitación del proceso a mipymes.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **ES** susceptible de limitación a Mipymes, en atención a que el presupuesto del proceso es inferior al rango establecido en dicha norma.

En virtud de la citada norma, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor esté por debajo de los (US$125.000) la convocatoria se limitará a Mipymes y seguirán las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En atención al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, fijará la tasa de cambio que se aplicará para determinar la cuantía en pesos colombianos de las sumas señaladas para limitar las convocatorias a selección pública de contratistas a Mipymes, la cual se publicará en el SECOP.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, se publicó como umbral para convocatorias limitadas a Mipyme la suma de $380'778.000 vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.[1]
.
En consecuencia, las Mypimes que tengan interés en dicha limitación, deben presentar su interés en el plazo señalado para ello en el cronograma correspondiente, agregando los documentos que señala la norma y copia del certificado de existencia y representación en el que se evidencie el mínimo de un (1) año de Existencia.

5.18. Comité evaluador

La SUPERSERVICIOS designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.19. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la Superservicios está dentro de la lista de entidades cubiertas por estos, como se indica a continuación:

		SUPERSERVICIOS incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
México		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
	Honduras	No	SI	NO	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico

Comunidad Andina	Sí	N/A	NO	SI
Estados AELC	Sí	NO	NO	NO

De acuerdo a lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. Objeto del proceso de contratación

Renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power con su consola de administración HMC, con que cuenta actualmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

6.2. Alcance.

El alcance de la solución tecnológica es la renovación del soporte y mantenimiento para los tres (3) servidores IBM Power 8284-22A y la HMC V7R7.6.0, se requiere hasta el treinta (30) de junio del 2021, contados a partir del vencimiento del soporte de cada uno de ellos y con el mismo vencimiento para los tres (3) servidores y la HMC. De ser requerido se deberá hacer un prorrateo del soporte, para que la fecha de finalización del soporte sea la misma para los tres (3) servidores, además del mantenimiento correctivo y preventivo, la actualización del firmware y la VIOS.

6.3. Condiciones Clasificación UNSPSC

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios UNSPSC objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112300	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	23 Mantenimiento y soporte de hardware de computador

81112200	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software
81111800	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota 1. A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente debe encontrarse inscrito en mínimo uno (1) de los clasificadores descritos en la anterior tabla.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante debe encontrarse inscrito en mínimo uno (1) de los clasificadores descritos en la anterior tabla y deben ser diferentes entre sí

6.4. Estudios previos

Forman parte del presente pliego de condiciones, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la Superservicios, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP ii, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

6.5. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($178.000.000)** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **54820.**

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para la verificación inicial y en desarrollo de la subasta, se tendrá en cuenta el valor global de la solución, como fue requerida en el estudio de mercado, en consecuencia, el valor de la oferta inicial no podrá superar el tope del presupuesto del proceso, es decir, **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($178.000.000).**

Nota: El contrato se adjudicará y ejecutará con el precio ofertado en la propuesta económica inicial, menos el porcentaje de descuento después de surtida la subasta.

6.6. Forma de pago:

El pago se realizará de la siguiente manera:

a. Un primer pago por el ochenta (80%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la certificación que entregue el contratista acreditando la

efectiva renovación de los soportes de los equipos IBM Power y la consola HMC con que cuenta actualmente la SUPERSERVICIO.

b. Un segundo pago por el veinte (20%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la certificación que entregue el contratista acreditando la efectiva prestación de los servicios de actualización del firmware y revisión del estado de los equipos IBM Power y la consola HMC con que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS, servicios descritos en este documento, según sea requerido.

6.7. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será hasta por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.8. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del centro de datos de la SUPERSERVICIOS, dentro de la misma ciudad, éstos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos, en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS.

Será responsabilidad del oferente, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizaría la entrega. El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizados los suministros no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato.

6.9. Obligaciones especiales del contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Deberá realizar un levantamiento de información previo a la renovación del soporte y mantenimiento de los equipos IBM Power y HMC que se detallan en este documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2. Presentar la matriz de escalamiento, que mínimo deberá contener: (i) organigrama del soporte en Colombia e internacional si aplica; (ii) descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial; (iii) tiempos asociados; (iv) puntos de contacto con nombre; (v) teléfono; (vi) correo electrónico; y (vii) cargo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3. Aportar el documento de extensión de garantía, de los equipos IBM Power y la HMC emitido directamente por el fabricante, donde se especifique el período de cobertura de la misma, esto es al 30 de junio del 2021, a nombre de la SUPERSERVICIOS, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

4. La garantía ofrecida deberá ser a través del fabricante y debe cubrir cualquier mal funcionamiento y reemplazo de repuestos en caso de ser necesario, dicha garantía y soporte de la solución ofertada será hasta el 30 de junio del 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. El contratista debe realizar una reunión con el supervisor del contrato o la persona designada por parte de la oficina de informática para la elaboración de un plan de trabajo, que deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y que debe incluir:

- Actualización de Firmware.
- Mantenimiento preventivo.

6. En caso de requerirse por parte de la entidad, de acuerdo con los resultados del levantamiento de información, el contratista deberá realizar la actualización del firmware de los dispositivos (Servidores IBM Power y HMC), que van a soportar la renovación de su soporte y mantenimiento.

7. Garantizar que las actividades de mantenimiento y soporte previstos como desarrollo del objeto y del alcance contractual, sean realizados directamente por personal certificado por el fabricante en la plataforma objeto de este proceso de selección.

8. Se debe garantizar que no existirá afectación del horario laboral que interfiera con los trabajos normales desempeñados por la entidad. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica como por ejemplo actualización del firmware, entre otros, el contratista elaborará un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura institucional para tomar medidas necesarias que prevengan la afectación del normal funcionamiento de los servicios.

9. La garantía debe incluir mínimo un (01) mantenimiento preventivo durante el periodo de tiempo de la garantía, que se realizará en la fecha acordada de común acuerdo entre las partes.

10. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la entidad a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

11. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.

12. Entregar carta de compromiso al supervisor del contrato, donde se comprometa a entregar los correspondientes certificados de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, al realizar reemplazos y/o cambio de los equipos y partes. Esta carta deberá venir firmada por el Representante Legal.

13. Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 24 horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos por el contratista y supervisor del contrato.

14. El contratista debe realizar la reinstalación o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, en caso que al hacer un cambio de cualquier repuesto lo ocasione, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, durante el plazo de ejecución del contrato y por el término de la vigencia de garantía y soporte.

15. En caso de cambios de equipos, repuestos o partes, que contengan dispositivos o elementos de almacenamiento el contratista deberá entregarlos a la SUPERSERVICIOS, para ser destruidos o borrados de forma segura por parte de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de garantía y soporte.

16. Asistir a la Entidad en todas las peticiones de soporte que se presenten relacionadas con la operación y funcionamiento de los equipos en el tiempo de 5 días de la semana, las 8 horas hábiles del día y los 365 días del año; por lo que el contratista debe realizar las actividades de gestión técnica, soporte y atención a fallas, de manera coordinada para los componentes o servicios.

17. Cuando se presente fallas generales o particulares en los equipos, el proponente deberá dar soporte en sitio con personal certificado y experimentado en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos por el contratista y supervisor del contrato.

18. Durante el tiempo de garantía ofrecido, se debe garantizar soporte de la solución con el equipo humano certificado por el fabricante en la plataforma ofertada, teniendo en cuenta el soporte del fabricante.

19. El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario hábil. (De acuerdo con la matriz de escalamiento definida para la solución.

20. El fabricante debe incluir la garantía de reemplazo de unidades completas, componentes, tarjetas, cables, accesorios o partes en la modalidad 5x8x4x365 durante un periodo de soporte definido para toda la solución ofertada.

21. El contratista debe generar y entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos, o reparaciones técnicas realizadas, con su respectiva orden de servicio, cada vez que se realicen durante la vigencia de la garantía, y que incluya como mínimo las siguientes actividades:

- Resumen de actividades realizadas por cada especialista, recomendaciones, aplicación de mejores prácticas, y toda la documentación relevante para mantener la gestión del sistema ofertado.
- Descripción técnica del mantenimiento: problema presentado y solución ofrecida.
- Descripción de cambios físicos o funcionalidades de los equipos.
- Reporte de incidentes.
- Observaciones y recomendaciones.
- Horario de ingreso y salida a las instalaciones de la SUPERSERVICIOS.

22. Si para la solución de los requerimientos de servicios técnicos enmarcados en las actividades de mantenimiento preventivo, el contratista requiere la intervención de la casa fabricante de los equipos o de un tercero (personal certificado); el contratista debe garantizar a través de su gestión, el acompañamiento y participación de manera presencial durante el desarrollo de las actividades de solución. En todo caso el contratista será el directamente responsable de la solución del problema y de mantener debidamente informado al supervisor del contrato.

23. Se deberá entregar a la SUPERSERVICIOS una relación de los valores unitarios por cada uno de los componentes tecnológicos descritos en este documento, para efectos de gestión interna de la entidad.

24. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a la entidad.

25. Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

6.10. Alcance y derechos relativos al desarrollo de software: SI APLICA.

7. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**. Únicamente en caso de **indisponibilidad certificada** de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico: **procesosdecontratacion2018@superservicios.gov.co**, siguiendo estrictamente lo establecido en el *"Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii",* disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, la SUPERSERVICIOS publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. La SUPERSERVICIOS para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, a efectos que la Superservicios pueda tenerlo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la SUPERSERVICIOS podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so

pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

7.1. Requisitos habilitantes – Sobre electrónico No. 1

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

7.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (formato no. 1)

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SUPERSERVICIOS, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el pliego de condiciones **(FORMATO No. 1).**

7.1.1.2. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.1.1.3. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

7.1.1.4.1. PERSONA JURÍDICA.

El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

7.1.1.4.2. PERSONA NATURAL

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

7.1.1.4.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contrataciónla cual dispone que “Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador”. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

[2] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.1.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 3)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la SUPERSERVICIOS acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la oferta.
Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.

Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la SUPERSERVICIOS, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La SUPERSERVICIOS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.
En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

7.1.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

7.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

7.1.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

7.1.1.10. CERTIFICADO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

7.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

7.1.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

7.1.1.13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (cuando aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia

máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

7.1.1.14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 2 (Compromiso de Transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y ....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

7.1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción, renovación o actualización no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza, a más tardar, el día anterior a la realización del evento de subasta inversa electrónica establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

7.1.1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la

Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

7.1.1.18. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

7.1.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.1.2.1. Experiencia Mínima del proponente (Anexo No. 2)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto estén relacionados con la renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power, con su consola de administración, los cuales debieron haber sido ejecutados dentro de los últimos siete (7) años y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección en SMMLV.

Las certificaciones aportadas por el proponente deberán sumar mínimo un total de doscientos siete (207) SMLMV. El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto. Debe estar relacionado con la renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power con su consola de administración.
	c) Fecha de ejecución. La SUPERSERVICIOS tendrá en cuenta los contratos ejecutados en los últimos siete (7) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso
	d) Valor. El proponente deberá aportar tres (3) contratos en donde la sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso, incluido adiciones que pudieron presentarse durante la ejecución.
	e) CÓDIGO UNSPSC: La experiencia acreditada por el proponente, inscrita en el RUP debe estar en alguno de los siguientes códigos del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas": 81112300, 81112200 y 81118000

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

El contrato que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.
ii. Objeto y/o actividades y/o alcance del contrato.
iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. Valor total del contrato.
v. Dirección y teléfono.

Nota 2. La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación allegarse, de lo contrario los

contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 5. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ellos a las personas, empresas o entidades contratantes.

Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)

Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular.

El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que de las mismas se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del

consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

La información sobre la experiencia que no repose en la certificación, deberá aportarse dentro de la propuesta.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- **a.** Entidad contratante.
- **b.** Objeto del contrato.
- **c.** Principales actividades ejecutadas.
- **d.** El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- **e.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- **f.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- **g.** El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el

impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado.

h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

7.1.2.2. Propuesta técnica. (Anexo Técnico No. 1).

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

El proponente deberá entregar el Anexo Técnico 1 que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de los servicios y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Se debe diligenciar en el Anexo, con una X sobre la casilla del SI, que está ubicada en la columna "ME COMPROMETO", con la cual manifiestan su cumplimiento en este requisito técnico, junto con la respectiva firma del mismo por parte del representante Legal.

7.1.2.3. Certificación de Distribuidor Autorizado

El proponente debe aportar la siguiente certificación, dirigida a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, que lo acredite como distribuidor autorizado para la venta de productos y servicios del portafolio que compone servidores Power IBM y consola de administración HMC, como mínimo certificado en categoría **Silver** en Colombia.

Nota 1: Dentro del contenido de la certificación debe hacerse referencia al número con el que se de apertura este proceso de contratación, con una vigencia por el tiempo de ejecución definido para el contrato que resulte de este proceso, esto es hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.

Lo anterior para tener certeza de que está en capacidad de cumplir con el objeto contractual en caso que se le llegue a adjudicar el contrato que se derive del proceso de selección que se quiere iniciar.

Nota 2: La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar con el fabricante la validez de dicha certificación y su clasificación en las categorías de distribuidor autorizado.

7.1.3. Capacidad financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá acreditar para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ. Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo) **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o Igual a 1.2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. (Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario). **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	Menor o Igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. (Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor) **Fórmula:** Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o Igual a 0, o indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO. **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / patrimonio *100	Mayor a 0.01
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo = Utilidad Operacional / Activo Total * 100	Mayor a 0.01

Los indicadores financieros y organizacionales definidos anteriormente se establecieron de la siguiente manera:

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la **Dirección Financiera**, mediante memorando No. 20205300040723 establece: Este estudio se efectúa con el fin de definir los indicadores financieros de organización a sugerir para el proceso de selección de la referencia, para asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales.

Los indicadores financieros solicitados en el presente pliego se verificarán con el RUP actualizado, vigente y en firme a corte 2018 o 2019, según los requerimientos de la Cámara de Comercio.

Los índices financieros serán evaluados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para los proponentes plurales, cada proponente deberá presentar RUP vigente y en firme, con la información financiera al mismo corte.

Es de anotar que los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

7.2. Propuesta económica en SECOP II – Sobre electrónico No. 2

Es necesario y obligatorio que el oferente diligencie la correspondiente propuesta económica, en la plataforma del SECOP II, en la opción que esté fijada para tal requisito, considerando el valor de la

propuesta económica como un valor único de toda la renovación de la infraestructura IBM a renovar por parte de la SUPERSERVICIOS y que está descrita en este documento, en pesos colombianos y sin decimales: El precio debe incluir IVA, costos directos e indirectos; demás tasas, contribuciones e impuestos y cualquiera otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la **PROPUESTA ECONOMICA**, no dará lugar a su modificación.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica ingresada en el sistema a través del apartado "lista de precios" del sobre 2 y cualquier otro documento que se anexe por el proponente, prevalecerá lo indicado en el apartado "lista de precios" del sobre 2.

7.3. Verificación de los requisitos habilitantes

La SUPERSERVICIOS a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la SUPERSERVICIOS requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la SUPERSERVICIOS con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La SUPERSERVICIOS solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

7.4. Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la SUPERSERVICIOS será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas*

uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

7.5. Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La SUPERSERVICIOS sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

7.6. Solicitud de documentos y aclaraciones.

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la SUPERSERVICIOS podrá solicitar a cualquiera de los PROPONENTES que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al RECHAZO de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el PROPONENTE pueda mejorar su propuesta.

El PROPONENTE destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la SUPERSERVICIOS para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la SUPERSERVICIOS vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

7.7. Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la SUPERSERVICIOS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

7.8. Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la SUPERSERVICIOS podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

7.9. Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

7.10. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

7.11. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
3) Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
4) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incursos en causal de disolución o liquidación.
5) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.
9) Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
10) Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere

pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

11) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.

13) Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada por el proponente (persona natural o jurídica, unión temporal, consorcio, etc.), salvo que de los documentos contenidos en la oferta se pueda inferir la voluntad del proponente para presentar la propuesta.

14) Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día anterior al evento de subasta.

15) Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador.

16) Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones.

17) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

18) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

19) Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

20) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes

21) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato

22) Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.

23) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".

24) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

25) Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

26) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

8. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL

SECOP II.

8.1. Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de **HABILITADO**.

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y la Superservicios verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica) cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado el valor total de toda la renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power con su consola de administración HMC, con que cuenta actualmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
b) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
c) Que el precio ofertados no sobrepase el precio estimado por la entidad.
d) Que la oferta inicial de precio (propuesta económica) corresponda al presente proceso de selección.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

8.2. Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario o 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Superservicios puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El proceso de subasta seguirá estrictamente la guía que para su ejecución está dispuesta en la página de internet de Colombia Compra Eficiente, será responsabilidad de cada oferente conocer y seguir lo que en dicha guía se establece.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el Contrato al único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA: SERAN VALIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MINIMO, MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO.

8.3. Margen mínimo de mejora de oferta económica

El margen mínimo de mejora de la oferta económica será del UNO POR CIENTO (1%), del precio de arranque; solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al uno (1%) de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al uno (1%) por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar a la SUPERSERVICIOS la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado.

8.4. Habilitación de un solo oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la SUPERSERVICIOS informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

El proponente en la **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del uno (1%) del valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

8.5. Factores de desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad seleccionará al proponente que presentó menor precio inicial, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, se aplicarán las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en la condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%).

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales o apoderados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, en el orden de presentación de las ofertas.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

8.6. Adjudicación del contrato

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la

identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

8.7. RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

8.8. Riesgos asociados al Contrato y forma de mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La SUPERSERVICIOS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que a continuación se presenta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En razón a que en la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa no se realizará audiencia de asignación y estimación de riesgos, la SUPERSERVICIOS requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través DEL SECOP II, sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La SSPD, identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando el contratista no entrega los servicios en el tiempo especificado	Retrasos en la Operación de los servicios ofertados en el contrato	Raro	Alto	Alto	Alto

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No se tenga respuesta del soporte técnico de manera oportuna y efectiva.	Afectación al normal funcionamiento de los productos objeto del soporte	Raro	Alto	Alto	Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Demora e inconvenien en la implementa activación d la renovaci soporte y mantenimie de los servi IBM Pow e su consola administraci HMC, con c Cuenta actualmente Superintend de Servicio Públicos Domiciliarios	Retraso en la ejecución del contrato	Raro	Menor	Menor	Alto

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta

2	Contratista	El contratista deberá prever la ejecución del contrato conforme al cronograma y notificarlo al supervisor para garantizar la entrega de los productos a tiempo	Alto	Alto	Alto	No	Contratista	El contratista debe notificar la ejecución del contrato con respecto al cronograma.	Permanente
3	Contratista	Garantizar que el soporte solicitado sea oportuno y efectivo.	Alto	Alto	Alto	No	Supervisor	Evaluación periódica y/o seguimiento a protocolos	Durante la ejecución del contractual hasta la finalización, ejecución y un año contado a partir de la activación de los productos
4	Contratista	Planear la implementación y activación de de los servicios los servidores IBM Power con su consola de administración HMC, con que cuenta actualmente la Superintendenc de Servicios Públicos Domiciliarios.	Raro	Moderado	Alto	No	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones	Desde el inicio de la etapa contractual. Cada vez que se presente la necesidad.

10. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la expedición de la garantía.

b. Calidad del bien y servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y diez (10) meses más, contados desde la expedición de la garantía.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía.

NOTA: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La SUPERSERVICIOS realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina de Informática, o quien éste designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

12. ANEXO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO No._____DE 2019

CLASE DE CONTRATO COMPRAVENTA

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: 1. OBJETO DEL CONTRATO.** Renovación del soporte y mantenimiento de los servidores IBM Power con su consola de administración HMC, con que cuenta actualmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a dar cumplimiento integral a las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SSPD-SA-00-2020 así:

1. Deberá realizar un levantamiento de información previo a la renovación del soporte y mantenimiento de los equipos IBM Power y HMC que se detallan en este documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Presentar la matriz de escalamiento, que mínimo deberá contener: (i) organigrama del soporte en Colombia e internacional si aplica; (ii) descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial; (iii) tiempos asociados; (iv) puntos de contacto con nombre; (v) teléfono; (vi) correo electrónico; y (vii) cargo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Aportar el documento de extensión de garantía, de los equipos IBM Power y la HMC emitido directamente por el fabricante, donde se especifique el período de cobertura de la misma, esto es al 30 de junio del 2021, a nombre de la SUPERSERVICIOS, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. La garantía ofrecida deberá ser a través del fabricante y debe cubrir cualquier mal funcionamiento y reemplazo de repuestos en caso de ser necesario, dicha garantía y soporte de la solución ofertada será hasta el 30 de junio del 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. El contratista debe realizar una reunión con el supervisor del contrato o la persona designada por parte de la oficina de informática para la elaboración de un plan de trabajo, que deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y que debe incluir:
    - Actualización de Firmware.
    - Mantenimiento preventivo.
6. En caso de requerirse por parte de la entidad, de acuerdo con los resultados del levantamiento de información, el contratista deberá realizar la actualización del firmware de los dispositivos (Servidores IBM Power y HMC), que van a soportar la renovación de su soporte y mantenimiento.
7. Garantizar que las actividades de mantenimiento y soporte previstos como desarrollo del objeto y del alcance contractual, sean realizados directamente por personal certificado por el fabricante en la plataforma objeto de este proceso de selección.
8. Se debe garantizar que no existirá afectación del horario laboral que interfiera con los trabajos normales desempeñados por la entidad. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica como por ejemplo actualización del firmware, entre otros, el contratista elaborará un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura institucional para tomar medidas necesarias que prevengan la afectación del normal funcionamiento de los servicios.
9. La garantía debe incluir mínimo un (01) mantenimiento preventivo durante el periodo de tiempo

de la garantía, que se realizará en la fecha acordada de común acuerdo entre las partes.

10. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la entidad a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

11. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.

12. Entregar carta de compromiso al supervisor del contrato, donde se comprometa a entregar los correspondientes certificados de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, al realizar reemplazos y/o cambio de los equipos y partes. Esta carta deberá venir firmada por el Representante Legal.

13. Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 24 horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos por el contratista y supervisor del contrato.

14. El contratista debe realizar la reinstalación o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, en caso que al hacer un cambio de cualquier repuesto lo ocasione, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, durante el plazo de ejecución del contrato y por el término de la vigencia de garantía y soporte.

15. En caso de cambios de equipos, repuestos o partes, que contengan dispositivos o elementos de almacenamiento el contratista deberá entregarlos a la SUPERSERVICIOS, para ser destruidos o borrados de forma segura por parte de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de garantía y soporte.

16. Asistir a la Entidad en todas las peticiones de soporte que se presenten relacionadas con la operación y funcionamiento de los equipos en el tiempo de 5 días de la semana, las 8 horas hábiles del día y los 365 días del año; por lo que el contratista debe realizar las actividades de gestión técnica, soporte y atención a fallas, de manera coordinada para los componentes o servicios.

17. Cuando se presente fallas generales o particulares en los equipos, el proponente deberá dar soporte en sitio con personal certificado y experimentado en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos por el contratista y supervisor del contrato.

18. Durante el tiempo de garantía ofrecido, se debe garantizar soporte de la solución con el equipo humano certificado por el fabricante en la plataforma ofertada, teniendo en cuenta el soporte del fabricante.

19. El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario hábil. (De acuerdo con la matriz de escalamiento definida para la solución.

20. El fabricante debe incluir la garantía de reemplazo de unidades completas, componentes, tarjetas, cables, accesorios o partes en la modalidad 5x8x4x365 durante un periodo de soporte definido para toda la solución ofertada.

21. El contratista debe generar y entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos, o reparaciones técnicas realizadas, con su respectiva orden de servicio, cada vez que se realicen durante la vigencia de la garantía, y que incluya como mínimo las siguientes actividades:

- Resumen de actividades realizadas por cada especialista, recomendaciones, aplicación de mejores prácticas, y toda la documentación relevante para mantener la gestión del sistema ofertado.
- Descripción técnica del mantenimiento: problema presentado y solución ofrecida.

- Descripción de cambios físicos o funcionalidades de los equipos.
- Reporte de incidentes.
- Observaciones y recomendaciones.
- Horario de ingreso y salida a las instalaciones de la SUPERSERVICIOS.

22. Si para la solución de los requerimientos de servicios técnicos enmarcados en las actividades de mantenimiento preventivo, el contratista requiere la intervención de la casa fabricante de los equipos o de un tercero (personal certificado); el contratista debe garantizar a través de su gestión, el acompañamiento y participación de manera presencial durante el desarrollo de las actividades de solución. En todo caso el contratista será el directamente responsable de la solución del problema y de mantener debidamente informado al supervisor del contrato.

23. Se deberá entregar a la SUPERSERVICIOS una relación de los valores unitarios por cada uno de los componentes tecnológicos descritos en este documento, para efectos de gestión interna de la entidad.

24. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a la entidad.

25. Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **b.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **c.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **d.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **e.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la SUPERSERVICIOS a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de calidad que se gestionen en la Superservicios. **f.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución SSPD No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011 y las que la modifiquen o actualicen. **g.** Aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la SUPERSERVICIOS al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. Deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **h.** Es obligación del Contratista efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **i.** El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de la

salud de sus empleados. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad derivada del contrato y relacionada con el SG-SST. **4. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de la siguiente manera: **1. Un primer pago** por el ochenta (80%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la certificación que entregue el contratista acreditando la efectiva renovación de los soportes de los equipos IBM Power y la consola HMC con que cuenta actualmente la SUPERSERVICIO; **2. Un segundo pago** por el veinte (20%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la certificación que entregue el contratista acreditando la efectiva prestación de los servicios de actualización del firmware y revisión del estado de los equipos IBM Power y la consola HMC con que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS, servicios descritos en este documento, según sea requerido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La SUPERSERVICIOS, pagará el valor del Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva factura, una vez sea aprobado que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, previa expedición del certificado de ejecución por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos: **a.** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor **b.** Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y **c.** Factura en donde se detallen los elementos suministrados **d**. Informe Consolidado de ejecución del contrato. En todo caso, para el pago se deberá contar con el respectivo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos: **a.** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor **b.** Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y **c.** Factura en donde se detallen los elementos suministrados. **PARAGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA:** Para el pago del valor total del contrato, el Contratista presentará el formato para pagos ACH suministrado por la entidad contratante y certificación bancaria con la información necesaria para que la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La SUPERSERVICIOS reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEXTO: RETENCIONES:** La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

del contrato. **8. SUPERVISIÓN.** La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina de Informática, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **b.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **c.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **d.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **e.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.** **11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso **3º** del artículo **41** de la Ley **80** de **1993** y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD**

SOCIAL INTEGRAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos **15, 16, 17 y 18** de la ley **80** de **1993** y demás normas concordantes. **17. MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Superservicios puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **18. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS.** Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NIT.** 800.250.984-6 una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** la garantía debe cumplir los siguientes amparos: **a.** Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la expedición de la garantía. **b.** Calidad del bien y servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y diez (10) meses más, contados desde la expedición de la garantía. **c.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su

monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 21. DERECHOS DE AUTOR.** Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **SUPERSERVICIOS** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que la **SUPERSERVICIOS** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** a la que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular. **22. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.**23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **25. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida personal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **27. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. **b.** La

Garantía Única y sus anexos. **c.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato **d**. el certificado de disponibilidad presupuestal. **e.** Formato postulación como contratista. **28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley **80** de **1993. 29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso, **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato., **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **30. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación salvo que existieren saldos a favor de la SUPERSERVICIOS. **31. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C **PARÁGRAFO** La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del centro de datos de la SUPERSERVICIOS, dentro de la misma ciudad, éstos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos, en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS. Será responsabilidad del oferente, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizaría la entrega. El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizados los suministros no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato. **32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la garantía única Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

13. FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en documento adjunto para facilidad de los proponentes.

ANEXO No	**1**	**ANEXO TECNICO**
ANEXO No	**2**	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
ANEXO No	**3**	**ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)**
FORMATO No	**1**	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
FORMATO No	**2**	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
FORMATO No	**3 A**	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**
FORMATO No	**3 B**	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL**
FORMATO No	**4**	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)**
FORMATO No	**5**	**DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)**
FORMATO No	**6**	**LISTA RESTRICTIVAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS**